



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

2017- "Año de las Energías Renovables".
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio E. AGÜERO"

SAN LUIS, 18 de Abril de 2017

Visto:

El ACTU-USL:0000696/2017, donde el Afiliado Dr. Fernando D. Suvire solicita se analice y considere en el servicio que ofrece la obra social, el tratamiento de antirreflejos en anteojos recetados y,

Considerando:

Que la aplicación de cada nueva resolución necesita ser monitoreada y sufre las modificaciones que el contexto va imponiendo y que permite actualizar servicios, con la opinión pertinente de especialista en la temática, la Dirección Médica y las Comisiones del Directorio.

Que Presidencia da intervención a la Comisión de Salud quien hace un amplio dictamen con opinión de la Dra. Cecilia Battistelli sugiriendo incluir tratamiento antirreflejos y las exigencias por discapacidad visual.

Que en su sesión del día martes 11 de abril, el Directorio por unanimidad resuelve redactar una nueva Resolución que incluya lo mencionadas ut-supra.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL UNIVERSITARIO D.O.S.P.U.-DECOM

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Reconocer el valor equivalente a tres (3) consultas médicas al valor pactado con el Círculo Médico de San Luis, por cada cristal y no más de cuatro (4) cristales por afiliado por año calendario, como máximo reconocimiento. En casos de prescripción con tratamiento antirreflejo prescripto, se reconoce una (1) consulta médica.

ARTICULO 2º. Reconocer el valor equivalente a dos (2) consultas medicas al valor pactado con el Círculo Médico de San Luis, y hasta 2 (dos) armazones por afiliado cada 3 tres años calendario, como máximo reconocimiento. Y en niños hasta 14 años, hasta 2 (dos) armazones por año calendario.

ARTICULO 3º. Reconocer ocho veces el valor de la Consulta Médica pactada con el Círculo Médico de San Luis, por cada par de lentes de contacto no descartables y hasta un par cada 2 (dos) años calendario, por afiliado. Y en niños hasta 14 años, se reconocerá hasta 1 par de lentes de contacto no descartables, por año calendario.

ARTICULO 4º. Reconocer lentes de contacto sólo para las siguientes afecciones: glaucoma, queratocono, alta miopía a partir de tres (3) dioptrías o post quirúrgicos de cataratas.


MG. MONICA A. GOMEZ
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.


Lic. ORLANDO ALCALA
DIRECTOR TITULAR
Directorio DOSPU

RESOLUCION N°010D/17



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

2017- "Año de las Energías Renovables".
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio E. AGÜERO"

ARTICULO 5º. En aquellos casos en que se solicite reintegro por un par de lentes de contacto y por cristales, se considerará el par de lentes de contacto como dos (2) cristales, durando ésta equivalencia por dos (2) años calendario y en el caso de aquellos afiliados que hubieren solicitado reintegro por cuatro (4) cristales no podrán por el período de un año calendario solicitar reintegro por lentes de contacto.


ARTICULO 6º. Reconocer en lentes de contacto descartables el valor de tres (3) consultas médicas al valor pactado por el Círculo médico de San Luis y un par por año calendario.

ARTICULO 7º. En casos de discapacidad visual, se deberá adjuntar en Auditoria Médica un certificado otorgado por Entidad Publica donde conste la patología de base. Dicho certificado habilita para ser incluido en Plan Discapacidad y acceder según prescripciones médicas, sin considerar año calendario.

ARTICULO 8º. Deróguese la Resolución N°05D/16 y dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 9º. Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.


Lic. ORLANDO ALCALA
DIRECTOR TITULAR
Directorio DOSPU


MG. MÓNICA A. GOMEZ
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.

RESOLUCION N°010D/17